



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2023-UNACH**

Chota, 14 de febrero de 2023

**VISTO:**

Informe N° 015-2023-UNACH/DGA/U.A., de fecha 26 de enero de 2023; Carta N° 027- 2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 28305, Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados, tiene por objeto: Establecer las medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNACH/DGA/U.A., de fecha 26 de enero de 2023, el jefe de la unidad de abastecimiento, solicita designar mediante acto administrativo al comité de control de insumos fiscalizados, quienes se encargarán de realizar el consolidado de la adquisición y consumo de bienes fiscalizados de todos los laboratorios, dicha información lo realizará en base a la información brindada por los técnicos y responsables de cada laboratorio; por ende, el responsable de cada escuela enviará la información consolidada en los plazos establecidos de manera mensual al responsable técnico.

Que, mediante Carta N° 027- 2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de febrero de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del comité para el control de los insumos fiscalizados 2023, asimismo es preciso indicar que, se solicitó mediante documentos remitidos a las facultades para que nos puedan proponer el talento humano indicado para asumir tal responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el comité para el control de los insumos fiscalizados en la Universidad Nacional Autónoma para el Año Fiscal 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité para el control de los insumos fiscalizados en la Universidad Nacional Autónoma para el Año Fiscal 2023, integrados por los siguientes profesionales:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESCUELA PROFESIONAL
01	Dra. Doris Elena Delgado Tapia	Responsable Técnico General CIF (Control de insumos fiscalizados) ante la SUNAT-UNACH	Todas las Escuelas
02	Mg. Gina de la Cruz Calderón	Responsable de Escuela (Control de insumos fiscalizados) - CIF	Ingeniería Agroindustrial
03	Ing. Walter Manuel Vásquez Tapia	Responsable de Escuela (Control de insumos fiscalizados) - CIF	Ingeniería Civil
04	Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles	Responsable de Escuela (Control de insumos fiscalizados) - CIF	Enfermería
05	Ing. Emérita Rafael Sánchez	Responsable de Escuela (Control de insumos fiscalizados) - CIF	Ingeniería Forestal y Ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** las actividades del comité conformado en el artículo precedente, los siguientes:

**A PRODUCE:**

- ✓ Presentación de informes trimestrales de alcohol etílico y metílico mediante la plataforma SPIT de acuerdo a los registros especiales de ingreso, egreso, uso, producción y/o transporte.
- ✓ Mantener el estado de las presentaciones en presentado y finalizado, en caso exista una observación se realizará el levantamiento de las inconsistencias respectivo.

**A SUNAT:**

- ✓ Presentar las declaraciones mensuales de los ingresos y egresos de insumos fiscalizados.
- ✓ Presentación de solicitudes de actualizaciones en el registro.
- ✓ Modificación de responsables.
- ✓ Revisión del Registro, análisis y levantamiento de inconsistencias en caso se requiera.
- ✓ Asesoría en la generación de guías remisión – Bienes Fiscalizados.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración  
Facultades  
Escuelas profesionales  
Interesados  
Archivo